

JVD/FBA/MCR/JRNS/DSV/MBN/CZA

[Handwritten signatures and stamps]
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION
X 31 MAY 2019 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CRITERIOS RESPECTO DE LAS ASIGNACIONES CORRIENTE Y CAPITAL, ASÍ COMO SUS GASTOS ASOCIADOS, APLICABLES A CADA CONVENIO SUSCRITO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Solicitud N° 2692

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2712 29.05.2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado es responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, la Subsecretaría de Educación, es el órgano a quien corresponde la administración interna del Ministerio y la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector y el cumplimiento de las demás funciones que le impone la Ley.

Que, en virtud de lo señalado, resulta necesario dictar la presente resolución que aprueba criterios aplicables respecto de las asignaciones corriente y capital, así como de los gastos asociados a ambas, con el objetivo de no superar lo presupuestado para cada convenio suscrito con instituciones de educación superior, en cumplimiento de lo requerido por la Contraloría General de la República por medio de Informe Final N°518 de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Informe Final N° 518, de 2018, de la Contraloría General de la República; en el oficio ORD. N° 06/02877, de 2019, del Jefe de la División de Educación Superior y en las Resoluciones N° 1.600, de 2008 y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase los criterios aplicables a cada convenio suscrito con instituciones de educación superior, respecto de las asignaciones corriente y capital, así como sus gastos asociados, que a continuación se indican:

Criterios aplicables a cada convenio, respecto de las asignaciones corriente y capital:

- Los gastos deben ser pertinentes al proyecto y Convenio.
- Las instituciones de educación superior que suscriban un Convenio para la ejecución de un proyecto, deberán utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto correspondiente y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos, teniendo en consideración la normativa que se indique en el Convenio respectivo.
- La ejecución de los gastos deberá estar a nombre de la institución de educación superior adjudicataria de los recursos.
- Las instituciones adjudicatarias deberán rendir cuenta de los recursos ejecutados, en la periodicidad y plazos que se establezca en los convenios que la institución adjudicataria suscriba con el Ministerio de Educación, cumpliendo los requerimientos que establece la Resolución N°30 de Contraloría General de la República, o la que se dicte en su reemplazo.
- Los gastos rendidos no deberán superar el monto total de cada convenio.
- Las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en el periodo de vigencia del Convenio.

Gastos asociados a las asignaciones corriente y capital:

En general, los gastos que se podrán financiar con los recursos que transfiera el Ministerio de Educación a las instituciones de educación superior para la implementación de un Convenio, podrán ser utilizados en una acepción amplia de gastos atingentes al proyecto, a no ser que los Convenios o normativa que las regule, establezca alguna condición específica.

En general, los gastos que se podrán financiar son:

- Gastos corrientes: Recursos Humanos, Especialización y Gestión académica, Gastos de Operación y Servicios de Consultoría.
- Gastos de capital: Bienes y Obras.

A modo ejemplar se pueden señalar:

Ítem: Recursos Humanos

Subítem:

- Contratación académicos.
- Contratación equipo de gestión.
- Contratación de ayudantes y tutores.
- Otras contrataciones.

Ítem: Especialización y gestión académica

Subítem:

- Visita de especialista.
- Actividades de formación y especialización.
- Actividades de vinculación y gestión.
- Movilidad estudiantil.

Ítem: Gastos de operación

Subítem:

- Servicios de soporte y seguros.
- Materiales e insumos.
- Servicios y productos de apoyo académico y difusión.
- Asistencia a reuniones y actividades académicas.
- Organización de talleres y seminarios.
- Impuestos y patentes.
- Fondos concursables.
- Arriendo de bienes inmuebles (excepcionalmente).

Ítem: Servicios de Consultoría

Subítem:

- Asistencia técnica.

Ítem: Bienes

Subítem:

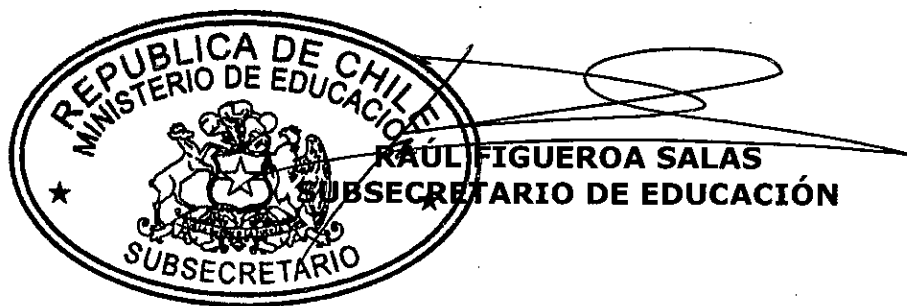
- Bienes inmuebles.
- Equipamiento e instrumental de apoyo.
- Otros Bienes.
- Alhajamiento.

Ítem: Obras

Subítem:

- Obra nueva.
- Ampliación.
- Remodelación.
- Habilitación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Distribución:

- DIVESUP	1c.
- DFI - DIVESUP	1c.
- Gabinete Subsecretario	1c.
- Oficina de Partes	1c.
- División Jurídica	1c.
- Archivo	1c.
- Total	6c.

Expediente N°24755-2019